



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2024-GM-MDCH/C

Chamaca, 03 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 3793 registrado en fecha 03 de julio de 2024, la misma que acopia: el Informe Legal N° 111-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 03 de julio del 2024, emitido por el Asesor legal Externo; Informe N° 596-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 03 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e); Informe N° 149-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 03 de julio de 2024, generado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quienes solicitan la emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 1) aprobar el expediente técnico (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Por otro lado el numeral 5) hace referencia que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, Artículo 38. Etapa de ejecución física de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.011, señala: 38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. 38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones. 38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. 38.4 La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del periodo o plazo previsto en dicho contrato, realiza el registro en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando a la carta N° 003-2024/FEMM-C, de fecha presentada el 02 de julio de 2024, el consultor Franklin Estiph Moya Montesinos, presenta a la Municipalidad Distrital de Chamaca y hace entrega del proyecto de inversión a nivel de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 149-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 03 de julio de 2024, presentado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, habiendo revisado y evaluado los documentos del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" indica lo siguiente;

1. RESUMEN EJECUTIVO

Suficiente condición de área pública para el desarrollo de actividades de recreación pasiva y esparcimiento en el área urbana de la localidad de Chamaca, Distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco.

2. UBICACIÓN

LOCALIDAD : CHAMACA
DISTRITO : CHAMACA
PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
REGIÓN : CUSCO

3. MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución será por modalidad de contrata

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo al cronograma de ejecución de proyecto elaborado, se considera un plazo de ejecución de 150 días calendario (05) meses.

5. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	S/. PRECIO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	326,451.19
2	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	437,209.99
3	GRASS SINTEICO DEPORTIVO	668,338.80
4	PISTA DE ATLETISMO	124,003.94
5	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA	127,258.94
6	REHABILITACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y GRADERIAS EXISTENTES	45,033.25
7	CONSTRUCCION DE GRADERIAS TRIBUNA OESTE	1,463,012.01
8	OTROS	20,740.48
	COSTO DIRECTO	3,212,048.60
	GASTOS GENERALES (GG) 4.50%	144,542.19
	UTILIDADES 5.00%	160,602.43
	SUB TOTAL	3,517,193.22
	IGV 18.00%	633,094.78
	COSTO DE EJECUCIÓN	4,150,288.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.39%	99,191.88
	COSTO DEL EXPEDIENTE Y LIQUIDACION DE OBRA	25,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	4,274,479.88

Por lo expuesto, considerando que el Consultor FRANKLIN E. MOYA MONTESINOS ha CUMPLIDO con el levantamiento de observaciones, de acuerdo a la Nota Técnica - Evaluación del Expediente Técnico, estando además de acuerdo a los requisitos establecidos en los términos de referencia, esta Oficina considera conforme el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con un presupuesto de S/. 4'274,479.88, por lo que se recomienda su respectiva aprobación bajo resolución.

Que, a través del Informe N° 596-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha de recepción 03 de julio de 2024 presentado por Ing. Ignacio Supa Figueroa - Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la aprobación con acto resolutivo el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", concluyendo en su informe, considerando que el Consultor FRANKLIN E. MOYA MONTESINOS ha CUMPLIDO con el levantamiento de observación, de acuerdo a la Nota Técnica - Evaluación del Expediente Técnico, estando de acuerdo a los requisitos establecidos en los términos de referencia, esta Oficina considera conforme el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con un presupuesto de S/. 4'274,479.88, por lo que se recomienda su respectiva aprobación bajo resolución.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Informe Legal N° 111-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 03 de julio del 2024, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es **procedente aprobar el expediente técnico** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con un presupuesto de S/. 4'274,479.88 que se debe realizar mediante acto resolutivo";

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con un presupuesto de S/. 4'274,479.88 (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 88/100 soles) conforme al siguiente detalle:

➤ PRESUPUESTO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI. PRECIO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	326,451.19
2	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	437,209.99
3	GRASS SINTEICO DEPORTIVO	668,338.80
4	PISTA DE ATLETISMO	124,003.94
5	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA	127,258.94
6	REHABILITACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y GRADERIAS EXISTENTES	45,033.25
7	CONSTRUCCION DE GRADERIAS TRIBUNA OESTE	1,463,012.01
8	OTROS	20,740.48
	COSTO DIRECTO	3,212,048.60
	GASTOS GENERALES (GG) 4.50%	144,542.19
	UTILIDADES 5.00%	160,602.43
	SUB TOTAL	3,517,193.22
	IGV 18.00%	633,094.78
	COSTO DE EJECUCIÓN	4,150,288.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.39%	99,191.88
	COSTO DEL EXPEDIENTE Y LIQUIDACION DE OBRA	25,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	4,274,479.88

- **Plazo de ejecución:** 150 días calendario (05 meses).
- **Modalidad de ejecución:** Administración Indirecta.

El Expediente Técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa se esta Resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera que se habilite, pues debe buscarse el financiamiento correspondiente, por medio de la Empresa Minera **HUBBAY PERU S.A.C.**, **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente a la entidad mencionada.

ARTICULO SEGUNDO. - SE DISPONE que la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar el presente acto resolutivo a la Empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C, cuidando de remitir los ejemplares correspondientes a la entidad ya mencionada para la búsqueda de financiamiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas; y a la Oficina de Informática disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
SGIDUR
OSELO
Oficina Informática
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 3793-2024

